

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 110-2026-D-HD-HVCA/DE

Huancavelica, 28 de enero del 2026.

VISTO: Informe N° 02-2026/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-HVCA-OGC/MGH, Proveído N° 749-2026/GOB-REG-HVCA/G-RDS-HDH/DE, Proveído N° 01144-2026/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH y demás documentos adjuntos; sobre la **“Aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Departamental de Huancavelica”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad. Asimismo, el Artículo 2° inc. 1) señala que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, de igual forma el Artículo 9° establece que: *“El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO, señala que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla, y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, del 02 de Abril de 2020, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgos en la Atención de Salud”, misión que tiene por finalidad la de contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de la salud, disminuyendo los riesgos de la atención de salud en las instituciones prestadoras de servicio de Salud –IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector de Salud;

Que, de la precitada Directiva en la Disposición Específica 6.1.1, establece acerca de la Conformación del Equipo de Rondas de seguridad del paciente, *la misma que es conformado mediante Acto Resolutivo o documento emitido por la máxima autoridad de la entidad o titular de la IPRESS (el énfasis es nuestro)*; en concordancia con la disposición específica 6.1.2. a) De las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, *“El Secretario Técnico, en coordinación con los demás miembros del*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 110-2026-D-HD-HVCA/DE

Huancavelica, 28 de enero del 2026.

equipo elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual debe ser aprobado y o firmado por el Titular/Responsable de la IPRESS, el responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de Calidad, o quien haga sus veces, el responsable de Epidemiología o quien haga sus veces y el responsable del Departamento/servicio de enfermería. Se deberá de incluir la fecha, hora y día en que se aplicará la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar”;

Que, con Informe N° 02-2026/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-HVCA-OGC/MGH, de fecha 16 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, en concordancia con el párrafo precedente, solicita al titular de la entidad la emisión del acto resolutivo de **Aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Departamental de Huancavelica**. Por lo que, mediante el proveído de visto el titular de la entidad autoriza la emisión del presente acto resolutivo;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Administración del Hospital Departamental de Huancavelica;

En atención a los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 401- Hospital Departamental de Huancavelica, y de conformidad a la Resolución Gerencial General Regional N° 576-2025/GOB.REG.HVCA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el “Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Departamental de Huancavelica”, por las consideraciones expuestas y documentos que en anexos de dos (02) folios, que forman parte integrante de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle: -----

CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL

ENERO			FEBRERO		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
1	30/01/2026	-	1	23/02/2026	-
2	-	-	2	-	-
MARZO			ABRIL		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
1	23/03/2026	4:00 p.m.	1	20/04/2026	-
2	-	-	2	-	-
MAYO			JUNIO		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
1	25/05/2026	4:00 p.m.	1	22/06/2026	-
2	-	-	2	-	-
JULIO			AGOSTO		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
1	20/07/2026	-	1	24/08/2026	-
2	-	-	2	-	-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 110-2026-D-HD-HVCA/DE

Huancavelica, 28 de enero del 2026.

SETIEMBRE			OCTUBRE		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
1	21/09/2026	-	1	26/10/2026	-
2	-	-	2	-	-
NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
1	23/11/2026	-	1	17/12/2026	-
2	-	-	2	-	-

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad y al "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Departamental de Huancavelica - 2026", velar el cumplimiento estricto de la presente Resolución Directoral. -----

Artículo 3°.- NOTIFICAR, a los Órganos Competentes del Hospital Departamental de Huancavelica para su conocimiento y demás fines de Ley. -----

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal GOB.PE del Hospital Departamental de Huancavelica. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA
M.C. José Luis Rodríguez Toscano
CMP: 059690 RNA: A02346
DIRECTOR EJECUTIVO